



Resolución Directoral

N° 034- 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 27 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 360-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 675-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y el Informe Técnico N° 008-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-jcarpiog del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector que dicta las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano –en adelante PNSU, de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 27 de junio de 2016, se suscribe el Convenio N° 843-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. - EPS TACNA S.A., para la ejecución del proyecto “Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana provincia de Tacna, Región Tacna”, con código SNIP N° 139200;

Que, con fecha 13 de febrero de 2020, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano suscribió el Contrato N° 006-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con la empresa TEC-CUATRO S.A.- SUCURSAL PERÚ, para que ésta elabore el expediente técnico del saldo de obra: “Construcción y equipamiento de la nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna, región Tacna”, SNIP N° 139200, en un plazo de 150 días calendario y por el monto de S/1 367 369,64 (Un millón trescientos sesenta y siete mil trescientos sesenta y nueve y 64/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 20 de mayo de 2021, mediante Carta N° 374-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Entidad comunicó a la empresa TEC-CUATRO S.A.- SUCURSAL PERÚ la conformidad técnica al quinto entregable para que ésta cumpla con remitir el Expediente Técnico en formato físico en cumplimiento de los términos de referencia;

Que, con Oficio N° 784-2021/300-700/EPS TACNA S.A. de fecha 21 de mayo de 2021, la EPS Tacna S.A. otorga opinión técnica favorable al expediente técnico del saldo de obra del proyecto con Código SNIP 139200;

Que, mediante Informe N° 360-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fechas 27 de mayo de 2021, la Unidad de Proyectos otorga conformidad y solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto “Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna, región Tacna” con código único de inversión N° 2167692 (Código SNIP N° 139200), sustentado dicho requerimiento en el Informe N° 675-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1 y en el Informe Técnico N° 8-2021/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.1.1-jcarpiog, del Área de Estudios, siendo que en este último se indica que: i) el Expediente Técnico del saldo de obra: “Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna, región Tacna” con código único de inversión N° 2167692 (Código SNIP N° 139200), se ha elaborado por CONTRATA, por TEC CUATRO – SUCURSAL PERÚ y supervisado por los especialistas del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos; ii) “(...) mediante Carta N° 11- 2020/TEC-4/PTAP.C de fecha 25.05.2021, el consultor TEC CUATRO S.A – SUCURSAL PERÚ presentó documentos del Expediente Técnico del proyecto, el cual se encuentra foliado y firmado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración y revisión, coincidiendo los mismos según su especialidad aprobados por la Entidad en el marco del Contrato 006-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU (...)”; iii) “(...) El presente Expediente Técnico de saldo de obra de la PTAP CALANA desarrollado por el Consultor TEC CUATRO – SUCURSAL PERÚ, cuyos diseños son de su responsabilidad, los cuales cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución” y la normativa vigente aplicable a la naturaleza del proyecto(...)”; iv) “(...) La relación de metas establecidas para el registro en el banco de proyectos del Expediente de saldo de obra del proyecto “Construcción y Equipamiento de la nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable de Calana, Distrito de Calana, Provincia de Tacna, Región Tacna” con código SNIP 139200, con CUI 2167692, comprende todos los componentes (...)”; v) “(...) los entregables alcanzaron su conclusión a nivel técnico de manera satisfactoria con todas las opiniones, certificaciones y autorizaciones que el proyecto requiere para su ejecución de obra, en tal sentido se concluye que el expediente técnico del proyecto es CONFORME y es necesaria su aprobación ejecutiva (...)”; vi) “(...) Con fecha 30 de abril de 2021; el Monto del Valor Referencial de ejecución que será consignado en la Resolución Directoral para el Expediente de saldo de la PTAP CALANA con CUI 2167692 (Antes SNIP N°139200), asciende a la suma de Sesenta y Ocho Millones Trescientos Noventa y ocho Mil Ochenta y cuatro con 11/100 soles (S/ 68, 398,084.11), el cual corresponde para la ejecución de obra la suma de Sesenta y Un Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y siete con 15/100 soles (S/ 61, 631,387.15), el monto del Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, siendo el monto de Setecientos Noventa y siete Mil Setecientos Veintisiete con 02/100 soles (S/ 797,727.02) y el monto para la puesta en marcha la suma de Cinco Millones Novecientos Sesenta y ocho Mil Novecientos Sesenta y nueve con 94/100 soles (S/ 5, 968,969.94), el cual cumple con lo establecido en el literal a) del numeral 34.2 artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. 344-2018-EF)(...)”;



Resolución Directoral

vii) “(...) En cuanto a los otros componentes de inversión del proyecto los costos a la fecha 30 de abril de 2021 son los siguientes: el monto para la supervisión de obra asciende a Cuatro Millones Quinientos Treinta y ocho Mil Seiscientos Noventa y tres con 09/100 soles (S/ 4, 538,693.09), supervisión del Plan COVID asciende a Ciento Setenta y cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y ocho con 97/100 soles (S/ 174,498.97), los gastos de gestión del proyecto es Novecientos Cincuenta y Un Mil Cincuenta con 58/100 soles (S/ 951,050.58), y un monto de Trescientos Catorce Mil Seiscientos con 00/100 (S/ 314,600.00) para la Junta de Resolución de Disputas. Mención aparte al costo por la elaboración del expediente técnico de saldo de Obra, debido a que este monto es por el contrato a la Consultora TEC CUATRO – SUCURSAL PERÚ, el cual asciende a un monto de Un Millón Trescientos Sesenta y siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 64/100 (S/. 1, 367,369.64). En ese sentido, el COSTO DE INVERSIÓN TOTAL del Saldo de Obra de la PTAP CALANA es de Setenta y Cinco Millones Setecientos Cuarenta y cuatro Mil Doscientos Noventa y seis con 39/100 soles (S/ 75, 744,296.39(...)); viii) “(...) se concluye que en el marco de lo que establece Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 “Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU”, aprobada con Resolución Directoral N° 071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del 04/08/2016, se concluye que ES PROCEDENTE por parte de la Entidad otorgar la Aprobación Administrativa del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto “Construcción y Equipamiento de la nueva PTAP de Calana, Distrito de Calana, Provincia de Tacna, Región Tacna” con CUI 2167692 (Antes SNIP N°139200)(...)”;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 “Definiciones” del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, los numerales 33.1 y 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-

EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, refieren que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, en esta línea, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el numeral 32.4 del artículo 32 de la referida directiva, la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, considerando lo señalado, y en cumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones corresponde aprobar administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de Obra "Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna, región Tacna" con código único de inversión N° 2167692 (Código SNIP N° 139200);

Que, con la visación conforme a sus competencias funcionales de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal y, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Construcción y equipamiento de una nueva planta de tratamiento de agua potable de Calana, distrito de Calana, provincia de Tacna, región Tacna" con código único de inversión N° 2167692 (Código SNIP N° 139200), con un presupuesto ascendente a S/ 68 398 084,11 (Sesenta y ocho millones trescientos noventa y ocho mil ochenta y cuatro y 11/100 Soles) con fecha de determinación al 30 de abril de 2021, el cual comprende el monto de S/ 61 631 387,15 (Sesenta y un millones seiscientos treinta y un mil trescientos ochenta y siete y 15/100 Soles) para la ejecución de la obra, el monto de S/ 797 727,02 (Setecientos noventa y siete mil setecientos veintisiete y 02/100 Soles) para el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 y el monto de S/5 968 969,94(Cinco millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos sesenta y nueve y 94/100 Soles) para la puesta en marcha de la obra, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación y sustentación de los documentos que sirven para aprobar el Expediente Técnico del artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.



Resolución Directoral

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Proyectos, previo a la ejecución de la inversión, realice las gestiones para la autorización correspondiente, según normativa vigente.

Artículo 4°.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento